



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N°

6577 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 21 NOV 2019

**Visto**, el Oficio N° 1299-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.11.2019, del Jefe de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Federico Villarreal garantizando la adecuada participación de sus miembros;

En mérito al Oficio N° 3572-2019-OGPL-UNFV de fecha 01.10.2019 de la Oficina Central de Planificación y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5450-2019-R-UNFV de fecha 11.10.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 110 de fecha 13.11.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, documento que consta de quince (15) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y Final, contenida en ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág. 02

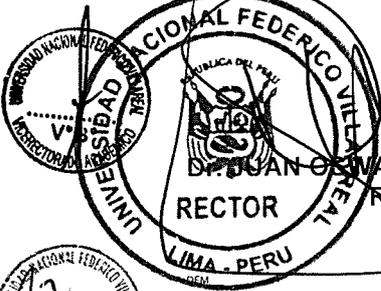
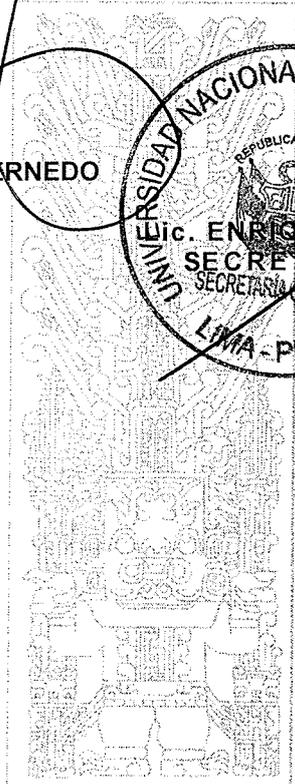
Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6577 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Vicerectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

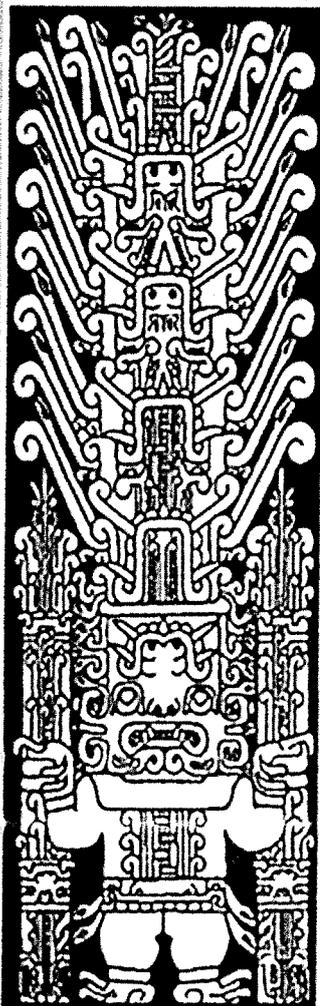
Regístrese, comuníquese y archívese.

D. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

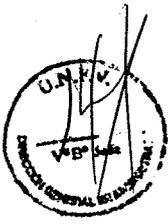
Dr. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)



2019



# Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones



## INDICE

### I. DISPOSICIONES GENERALES

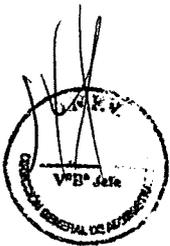
- a. Objeto .....1
- b. Principios que rigen el funcionamiento del Comité.....1
- c. Base Legal.....1

### II. RÉGIMEN DEL COMITÉ

- a. Finalidad del Comité.....2
- b. Funciones del Comité.....2
- c. Integrantes del Comité.....2
- d. Funciones del Presidente del Comité.....3
- e. Funciones de la Secretaría Técnica.....3
- f. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité.....4
- g. Sesiones del Comité.....4
- h. Contenido de la agenda de la sesión del Comité.....5
- i. Convocatoria.....5
- j. Quórum.....5
- k. Actas.....5
- l. Modificación del Reglamento .....6



### III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

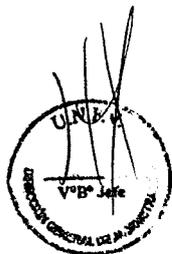
### Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La UNIVERSIDAD, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros del Comité, en caso lo consideren necesario, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

### Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.



## CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

### Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNFV se conforma entre los directivos directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Universidad, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité, realiza el seguimiento de las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de la Universidad, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

- a. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- b. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- c. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

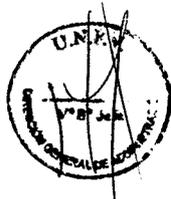
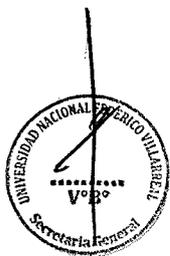
5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

### Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 El Comité de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Director General de Administración
- SECRETARIO TÉCNICO: Jefe de la Oficina de Inversiones



#### MIEMBROS:

- |   |         |
|---|---------|
| - El Jefe de la Oficina Central de Planificación.               | Miembro |
| - El Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales | Miembro |
| - El Jefe de la Oficina de Presupuesto                          | Miembro |
| - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)       | Miembro |
| - Responsable de la Unidad Formuladora (UF)                     | Miembro |

#### Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones del Comité.
- Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

#### Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Jefe de la Oficina de Inversiones y tiene las siguientes funciones:

- Organizar la agenda de la sesión del Comité.
- Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
- Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
- Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.



- j. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

### **Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité**

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

- a. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
- b. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- c. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- d. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- e. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

### **Artículo 10. Sesiones del Comité**

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

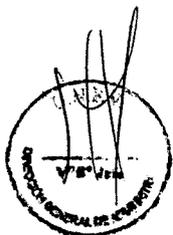
10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

#### **a. Apertura:**

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

#### **b. Desarrollo:**

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.



**c. Cierre:**

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha de la siguiente sesión.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

**Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité**

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

**Artículo 12. Convocatoria**

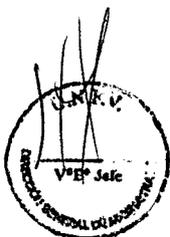
La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 48 HORAS antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

**Artículo 13. Quórum**

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es como mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de la asistencia efectiva de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

**Artículo 14. Actas**

14.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:



- a. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
- b. Constancia del quórum para la instalación.
- c. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
- d. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
- e. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada.

14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

14.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

#### **Artículo 15. Modificación del Reglamento**

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros, la misma que debe ser refrendada mediante acto resolutivo rectoral.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

##### **Única. Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

